



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 28 AGO 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0522/2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

Resolución N° CINCO (05) de fecha 19 de julio de 2023, Solicitud de Registro N° 03540-2023-TD de fecha 02 de agosto del 2023, Memorandum N° 551-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 04 de agosto del 2023, Informe N° 845-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 07 de agosto del 2023, Acta de Reincorporación de fecha 09 de agosto del 2023, Informe N° 781-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 09 de agosto del 2023, Informe N° 496-2023-GRP-440000-440011 de fecha 07 de agosto del 2023, sobre incorporación a la planilla de trabajadores contratados a **JULISSA AURELIA ERAZO GUARNIZO**, adjuntándose un expediente en Sesenta (60) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número Cinco (05) de fecha 19 de julio del 2023 expedida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura recaído en el expediente N° 0520-2019-3-2001-JR-LA-01; señalando lo que a la letra dice: "(...) **IV.- DECISION:** Por los fundamentos expuestos y normas citadas, el Juez del Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, estando al artículo 138° de la Constitución Política del Estado, artículo 611 y 615 del Código Procesal Civil y artículo 16°, 22° y 51° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, administrando Justicia a nombre de la Nación, **RESUELVO: 1). CONCEDO la MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA** dentro del proceso, especial contenida en el artículo 615 del Código Procesal Civil, presentada por doña **JULISSA AURELIA ERAZO GUARNIZO** contra la **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** y con conocimiento de la **PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**; sobre acción contencioso administrativo, en consecuencia; 2) **ORDENO** a la demandada, **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PIURA, GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** para que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES, CUMPLA** con incorporar a las planillas de trabajadores contratados debido a que la solicitante acredita en estos autos que, ha obtenido sentencia favorable y contenida en la Resolución N° 09, de fecha 04 de marzo del 2022; debiendo la demandada informar a este Juzgado dicho cumplimiento, bajo apercibimiento de Ley (...)".

Que, con Solicitud de Registro N° 03540 de fecha 02 de agosto del 2023, el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura, solicita a esta entidad cumpla el Mandato Judicial y **se le incorpore a la planilla de trabajadores contratado a JULISSA AURELIA ERAZO GUARNIZO** conforme a la Resolución N° 05 de fecha 19 de julio del 2023;

Que, con Memorandum N° 551-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 04 de agosto del 2023, la Oficina de Administración, en atención al documento emitido por el Juez Supernumerario Abog. Marco Antonio Mendoza Elías, del Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Piura, quien notifica a esta entidad la Resolución Número Cinco (05) emitida de fecha 19 de julio del 2023, quien otorga un Plazo de Cinco (05) días para incorporar en Planillas de Trabajadores Contratados a la servidora **JULISSA AURELIA ERAZO GUARNIZO** quien actualmente brinda sus servicios en la Dirección de Caminos;

Que, con Informe N° 845-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 07 de agosto del 2023, el Equipo de Trabajo de Personal, comunica que, a fin de poder cumplir con el mandato judicial de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se recomienda a la Oficina de Administración solicitar lo siguiente: 1.- Solicitar al Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el monto que percibía por los servicios prestados de la señora **JULISSA AURELIA ERAZO GUARNIZO**, asimismo, se deberá alcanzar el legajo personal de la administrada y copia del Acta de Reposición; 2.- Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal la opinión legal correspondiente, dicha información que deberá ser devuelta conjuntamente con el expediente original, ello con la finalidad de dar la prosecución del trámite correspondiente que el caso requiere, salvo mejor parecer;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 28 AGO 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0522-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, a través del Acta de Reincorporación de fecha 09 de agosto del 2023, en cumplimiento al mandato judicial ordenado en la Res. N° 05 de fecha de 19 de julio del 2023, expedido por el Séptimo Juzgado de Trabajo de Piura en el EXP. N° 0520-2019-3-2001-JR-LA-01, seguido por **JULISSA AURELIA ERAZO GUARNIZO** contra Gobierno Regional de Piura y otros, sobre Medida Cautelar Innovativa, que resolvió: **"CONCEDO LA MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA** dentro del proceso, especial contenida en el artículo 615 del Código Procesal Civil, presentada por doña **JULISSA AURELIA ERAZO GUARNIZO** contra la **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** y con conocimiento de la **PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA (...)** 2.- **ORDENO** a la demandada **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** para que en el plazo de **CINCO DIAS HABLES CUMPLA con reincorporar a la planilla de trabajadores contratados, debido a que la solicitante acredita en estos autos que, ha obtenido sentencia favorable y contenida en la Resolución N° 09 de fecha 04 de marzo del 2022, bajo apercibimiento(...)**". Reunidos en las instalaciones de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, se deja constancia de la presencia de la parte demandante **JULISSA AURELIA ERAZO GUARNIZO**, asimismo, la persona de **JORGE LUIS CARREÑO SANCHEZ**, en su calidad de jefe de Oficina de Administración, el BCH en D. **OSCAR CASTILLO SOJO**, en su calidad de responsable del Equipo de Trabajo de Personal, la Abogada **KAREN MELISSA BRACAMONTE SALAZAR**, en su condición de Responsable de la Oficina de Asesoría Legal de la citada entidad, quienes en este acto comunicamos a la parte demandante que en cumplimiento al mandato judicial, en mención a sus propios términos conforme lo prescribe el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta entidad procederá a realizar las acciones correspondientes con el propósito de efectuar la reincorporación a planillas de trabajadores contratados;

Que, con Informe N° 781-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 09 de agosto del 2023, el Sub Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, remite la información solicitada, haciendo llegar copia de orden de servicio N° 000001265 de fecha 08 de agosto del 2023, de la señora **JULISSA AURELIA ERAZO GUARNIZO** con el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Sol); según reporte de Módulo SIGA y SIAF;

Que, con Informe N° 496-2023-GRP-440010-440011 de fecha 07 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Legal, **SUGIERE** a la Oficina de Administración realice las acciones pertinentes y urgentes, a fin de dar cumplimiento al mandato cautelar, conforme a lo ordenado en la resolución N° 05 de fecha 19 de julio del 2023, considerando que se encuentra bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, con proveído recaído s/n (OAL) de fecha 14 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Legal, devuelve los actuados y comunica que a través del Informe Legal N° 496-2023 se emitió opinión legal;

Que, con proveído recaído s/n (ETP) de fecha 19 de agosto del 2023, el Equipo de Trabajo de Personal solicitó a la Oficina de Administración, el Acta de Reincorporación del Decreto Legislativo 276 y Resolución N° Nueve (09) de fecha 04 de marzo del 2022;

Que, con proveído recaído s/n (OA) de fecha 21 de agosto del 2023, la Oficina de Administración, alcanza la documentación solicitada por su despacho;

Que, la Medida Cautelar, es un mandato expreso del Órgano Jurisdiccional correspondiente, el mismo que tiene que acatarse conforme a lo que precisa el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que textualmente señala: **"Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley"**, siendo necesario expedir el instrumento legal





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 28 AGO 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0522-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

correspondiente a efectos de cumplir con el mandato judicial contenido en la Resolución N° Cinco (05) de fecha 19 de julio del 2023;

Que, estando a lo señalado en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 608°, 611°, 637° del Código Procesal Civil, artículo 39° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, Resolución N° CINCO (05) de fecha 19 de julio de 2023, Solicitud de Registro N° 03540-2023-TD de fecha 02 de agosto del 2023, Memorandum N° 551-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 04 de agosto del 2023, Informe N° 845-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 07 de agosto del 2023, Acta de Reincorporación de fecha 09 de agosto del 2023, Informe N° 781-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 09 de agosto del 2023, Informe N° 496-2023-GRP-440000-440011 de fecha 07 de agosto del 2023; y; con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO a la Medida Cautelar Innovativa, en sus propios términos, ordenado con Resolución N° 05 de fecha 19 de julio del 2023, del Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, quien determina que la **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA** cumpla con incorporar a la planilla de trabajadores contratados bajo los alcances del D.L. 276 a la señora **JULISSA AURELIA ERAZO GUARNIZO** debido a que ha obtenido sentencia favorable y contenida en la Resolución N° 09, de fecha 04 de marzo del 2022, habiéndose abonado sus remuneraciones bajo el régimen sujeto al artículo 1764 del Código Civil hasta la fecha 31 de julio del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Administración, la inclusión en planilla de pago de manera provisional a partir del 01 de Agosto del 2023 con la remuneración de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Sol) a favor de **JULISSA AURELIA ERAZO GUARNIZO**, en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Personal, procedan a realizar las acciones administrativas para el cumplimiento del mandato judicial, con respecto al pago de sus remuneraciones, así como escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre que le correspondan percibir a la servidora reincorporada provisional con medida cautelar **JULISSA AURELIA ERAZO GUARNIZO** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución de las acciones pertinentes ante los Órganos Competentes para el pago de las remuneraciones, así como escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre por la reincorporación provisional en tanto dure el proceso principal de **JULISSA AURELIA ERAZO GUARNIZO**; y emita la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL**, que garanticen la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de lo dispuesto en el mandato judicial.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtpc.gob.pe.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 28 AGO 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0522**2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTICULO SEXTO. - Notificar de acuerdo a Ley la presente Resolución, a **JULISSA AURELIA ERAZO GUARNIZO**, en el centro de labores de la DRTyC-PIURA, al Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Mizama García
Reg. CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

